



Referencia:	<b>2025/16565R</b>
Procedimiento:	<b>Otros expedientes de gestión de la vía pública</b>
Unidad Actuación:	<b>ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO</b>
Interesado:	<b>NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.</b>
Representante:	<b>VALERIANO DIAZ REVILLA</b>

**MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.**

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

**27. AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA. Referencia: 2025/16565R.**

.- Aprobación de la solicitud de ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano competencia de comunidades autónomas y entidades locales, reguladas en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, en su Título II, Capítulo I y Resolución de la Secretaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 6 de marzo de 2025.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“María del Mar García Lorca Fernández, Concejala-Delegada del Área de Función Pública y Seguridad Ciudadana, examinado el expediente relativo a la solicitud de Ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano competencia de comunidades autónomas y entidades locales con aplicación desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025 reguladas en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, Título II, Capítulo I y Resolución de la secretaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 6 de marzo de 2025 y visto el informe económico de Gestión Presupuestaria de 14 de abril de 2025; informe de Asesoría jurídica de fecha 22 de abril de 2025 e informes de la Jefe de Servicio de 2 y 20 abril de 2025; y cumplido el tramite de audiencia.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**1.-** Solicitar las siguientes Ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano competencia de comunidades autónomas y entidades locales con aplicación a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025 reguladas en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero Título II, Capítulo I y Resolución de la secretaria del ministerio de transportes y movilidad sostenible de fecha 6 de marzo de 2025:

a) Gratuidad infantil hasta los 14 años.



b) 20% de importe de la tarifa en abonos y títulos multiviajes. (su concesión exige que las entidades locales beneficiarias cofinancien con cargo a sus propios presupuestos, al menos, el 20% de la reducción del precio establecida): El porcentaje de la reducción asciende al 40%.

**2.-** Declarar que el Ayuntamiento de Almería se compromete a implantar un sistema de tarifas para títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, de los servicios de transporte público terrestre de su competencia, en los términos establecidos en los artículos 4 a 17 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, y en el artículo 3 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convoca la concesión de determinadas ayudas directas al transporte terrestre de viajeros, previstas en el Capítulo I del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025.

La aplicación de la bonificación establecida en el Real Decreto Ley no modifica las tarifas vigentes.

Se compromete a financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre y el artículo 8 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.

la compensación se realizará de conformidad con el artículo 16 "Garantía de tarifa mínima" del pliego de condiciones técnicas y económicas que rige para la concesión del servicio de transporte público urbano de Almería en el que se establece la compensación a favor de la empresa concesionaria cuando la tarifa media del servicio sea inferior a la tarifa media garantizada.

Consecuencia de lo anterior asume el compromiso:

- a) Gratuidad infantil hasta los 14 años
- b) 40% de importe de la tarifa a los siguientes títulos:

Tipo de Billete	Precio billete vigente	Reducción (%)	Precio billete reducción
Bonobús 10v	<b>7,4</b>	40%	4,45
Bonobús Pensionista 10v	<b>2,9</b>	40%	1,75
Bonobús Universidad 10v	<b>5,55</b>	40%	3,35
Tarjeta Mensual libre uso	<b>32,55</b>	40%	19,55
Tarjeta Mensual Estudiantes	<b>27,6</b>	40%	16,55



Tarjeta Mensual Estudiante 10	11,9	40%	7,15
-------------------------------	------	-----	------

3.- Dar publicidad de la aplicación de la medida en la forma establecida en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, Título II, Capítulo I y Resolución de la secretaria del ministerio de transportes y movilidad sostenible de fecha 6 de marzo de 2025.

4.- Dar cuenta del acuerdo que a los interesados en el procedimiento administrativo que se sustancia.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno